



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2015-00530-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARIA JOSE DÍAZ MEJÍA en representación del menor JSJD
EJECUTADO: JULIO CESAR GÓMEZ DÍAZ

La señora María José Díaz Mejía solicita que se oficie al Coordinador de Nómina y Embargo de Cremil, para que le de aplicación o continuidad a la medida de embargo, toda vez que, no le han cancelado la cuota de alimentos a favor de su menor hijo.

Es menester precisarle a la parte actora que su solicitud ya fue atendida de manera favorable mediante auto del 13 de junio de la presente anualidad, y el oficio comunicando dicha decisión, fue remitido el 21 de junio de 2022 a la dirección electrónica de Cremil (notificacionesjudiciales@cremil.gov.co). Sin embargo, al verificar la trazabilidad de dicho mensaje de datos se pudo constatar que no se tiene constancia si el mismo fue exitosamente recibido o no por el destinatario.

Por consiguiente, el despacho ordena que por secretaría se reenvíe el oficio No. 946 del 15 de junio de 2022, a efectos de obtener la respuesta por parte del pagador del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311b6f320c20fb8e91e19e1257be0ada453ba827cdad5a7c57e ECB24e83d6d82**

Documento generado en 13/09/2022 04:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>